



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CLUSTER TURÍSTICO
DESTINO JEREZ , Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
PARA ACTIVIDAD: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, RESTAURACIÓN Y
PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL RELOJ -FAROLA DE LOSADA
UBICADO EN PLAZA DEL ARENAL**

En Jerez de la Frontera, a 16 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Álvarez Cabrera, con DNI: en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Economía productiva, Hacienda y Recursos Humanos, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Y de otra parte, D. con D.N.I..... en representación conforme acredita con poder bastante de **LA ASOCIACIÓN CLUSTER TURÍSTICO DESTINO JEREZ** , con CIF: G11940624 y domicilio social, C/ Tornería 8, Bajo A 11403 Jerez de La Frontera

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Turismo Comercio y Consumo, tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: Puesta en funcionamiento, restauración y puesta valor turístico del reloj-farola de Losada ubicado en Plaza del Arenal.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.



III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que la Asociación Cluster Turístico Destino Jerez ha sido seleccionado como patrocinador dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Turismo Comercio y Consumo , y LA ASOCIACIÓN CLUSTER TURÍSTICO DESTINO JEREZ

CLÁUSULAS

Primera.- LA ASOCIACIÓN CLUSTER TURÍSTICO DESTINO JEREZ colaborará en la ACTIVIDAD: Puesta en funcionamiento, restauración y puesta valor turístico del reloj-farola de Losada ubicado en Plaza del Arenal. La aportación será en especie y constará de: Restauración de metales y carcasa del reloj, Colocación de maquinaria patrón con salida de impulsos H50 230, Colocación y adaptación de cuatro maquinas minuterias receptoras de impulsos NU 90. Dotación de juegos de casquillos para agujas de las cuatro esferas. Fabricación de los cuatro juegos de agujas. Fabricación de veleta superior. Limpieza y restauración de las esferas de opalinas traslucidas. Colocación de luces led interiores y adaptación de GPS para controlar hora y ajustes horarios. Traslado de cabeza completa a taller. Fabricación y montaje informativo turístico. La valoración de la aportación en especie es de 7.090,60 €. Montaje Placa conmemorativa de aluminio con unas medidas de 200 x 150 mm. La valoración de la placa es de 76,65 €. **El total de la valoración de la aportación en especie por parte de la entidad patrocinadora es de 7.167,25 €**

Segunda.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.



Tercera.- La empresa **ASOCIACIÓN CLUSTER TURÍSTICO DESTINO JEREZ** contará con la siguiente contraprestación publicitaria por esta aportación: Exposición de placa conmemorativa permanente de la restauración del reloj farola con una inscripción en la que figuran la entidad **LA ASOCIACIÓN CLUSTER TURÍSTICO DESTINO JEREZ** que ha hecho posible con su contribución la recuperación de este elemento patrimonial y turístico de la ciudad. La Placa será de unas medidas de 200 x 150 mm. y será instalada junto al Reloj-Farola de la Plaza Arenal.

(todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora).

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia durante los dos años posteriores. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.

Quinta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por la Directora del Servicio, el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento

Sexta- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Séptima.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre



Ayuntamiento de Jerez



Octava.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 2019 al Particular 10 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.^a Laura Álvarez Cabrera
Delegada

D^o
Asociación Cluster Turístico Destino Jerez